

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 088 - 2026

Lima, 26 MAR. 2026

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO,

El Informe N° D000307-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° D000085-2024-SERPAR-LIMA-ODJ de fecha 08 de noviembre de 2024 emitido por la Oficina de Defensa Jurídica; el Proveído N° D0001234-2026-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° D000344-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM de fecha 05 de marzo de 2026; el Informe N° D000215-2026-SERPAR-LIMA-OPRE de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto; sobre el proceso judicial seguido por el señor AVELINO ANDRES ESPIRITU PONCE, el cual ha adquirido la calidad de cosa juzgada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML, la Oficina de Recursos Humanos constituye la unidad orgánica de apoyo encargada de coordinar, controlar y ejecutar los procesos de gestión de los recursos humanos, en el marco de la normativa vigente y de los lineamientos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; asimismo, en



virtud de las facultades conferidas por el literal n) de la Resolución de Gerencia General N° 050-2025/GG, se encuentra habilitada para emitir resoluciones administrativas, actas u otros documentos equivalentes destinados a la ejecución de mandatos judiciales en materia laboral;

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar su alcance, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su artículo 8°, que regula las medidas en materia de incorporación de personal en el Sector Público, señala en el numeral 8.1, se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: "(...) k) *la incorporación del personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;*

Que, en ese marco, con fecha 19 de diciembre de 2018, el señor ESPÍRITU PONCE AVELINO ANDRÉS interpuso demanda laboral contra el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, solicitando la desnaturalización de los contratos de locación de servicios, el reconocimiento de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, así como su incorporación en planillas y el pago de beneficios sociales correspondientes;

Que, mediante Sentencia N° 0077-2019, contenida en la Resolución N° 02 de fecha 13 de mayo de 2019, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en el Expediente N° 05460-2018-0-3207-JR-LA-02, se resolvió:

- DECLARAR FUNDADA la demanda; en consecuencia, se declaró la desnaturalización de los contratos de locación de servicios suscritos entre las partes desde el 28 de marzo de 2012 en adelante, reconociendo al demandante como trabajador con contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728.
- ORDENAR a la entidad demandada que cumpla con registrar al actor en la planilla de remuneraciones como trabajador a plazo indeterminado, considerando como fecha de ingreso el 28 de marzo de 2012, además del cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del reconocimiento del vínculo laboral, conforme a lo establecido en la referida sentencia.

Que, mediante Sentencia de Vista de fecha 11 de julio de 2019, emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, se resolvió CONFIRMAR la sentencia de primera instancia, ratificando el reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por



el Decreto Legislativo N° 728, así como la obligación de la Entidad de incorporar al demandante en la planilla de trabajadores correspondiente;

Asimismo, mediante resolución N° 07 de fecha 19 de enero de 2022, por devueltos de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y estando a lo resuelto, cúmplase lo ejecutoriado, en consecuencia:

- RECONOCER al demandante como trabajador con contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, desde el 28 de marzo de 2012 en adelante, debiendo disponerse su incorporación en los registros de planillas de la Entidad, en calidad de trabajador obrero.

Que, en ese sentido, el referido proceso judicial ha adquirido la calidad de cosa juzgada, configurándose como un mandato judicial firme, definitivo e inimpugnable, de obligatorio cumplimiento para la entidad, no existiendo recurso pendiente que suspenda o limite sus efectos, conforme al principio de inmutabilidad de las resoluciones judiciales y a lo dispuesto por el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, en atención a lo expuesto, la Oficina de Defensa Jurídica del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, mediante Memorando N° D000085-2025-SERPAR-LIMA-ODJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, ha informado la obligatoriedad de dar cumplimiento al mandato judicial de incorporación a favor del recurrente, precisando que el referido proceso judicial no se encuentra sujeto a recurso impugnatorio alguno, habiendo adquirido la calidad de cosa juzgada; en consecuencia, constituye un mandato de obligatorio cumplimiento para la Entidad, conforme al principio de autoridad de cosa juzgada y a lo dispuesto en las resoluciones judiciales precedentes;

Que, en cumplimiento de lo señalado en los considerandos precedentes y de conformidad con las disposiciones internas que regulan la ejecución de sentencias con calidad de cosa juzgada, la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° D000307-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 23 de febrero de 2026, ha efectuado el análisis técnico correspondiente para la determinación del cargo estructural a asignar al demandante, considerando el Manual de Clasificador de Cargos del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2025/GG, de fecha 23 de enero de 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en ese sentido, atendiendo al perfil ocupacional del Servidor y a la naturaleza de las funciones a desempeñar, se ha determinado que corresponde asignar al señor AVELINO ANDRES ESPIRITU PONCE, el cargo de Operario de Mantenimiento de Áreas Verdes (SP-AP), de la Gerencia de Parques del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, debiendo desarrollar sus funciones en el Parque Zonal Huiracocha, con nivel remunerativo SOTF, percibiendo una remuneración mensual de S/ 1,130.00 (Mil



ciento treinta con 00/100 soles), así como los demás conceptos que correspondan conforme a ley, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en atención al requerimiento formulado, la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Proveído N° D0001234-2026-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 24 de febrero de 2026, dispuso a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la evaluación y determinación de la disponibilidad presupuestal correspondiente, a fin de viabilizar el cumplimiento del mandato judicial de reincorporación;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorando N° D000344-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 05 de marzo de 2026, trasladó el Informe N° D000215-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, haciéndolo suyo, a través del cual, la Oficina de Presupuesto informó que se cuenta con disponibilidad presupuestal debidamente certificada en la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario, destinada a financiar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los procesos de reincorporación judicial con calidad de cosa juzgada; en consecuencia, se habilita la atención de la incorporación con cargo a la planilla de remuneraciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en observancia de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, por lo expuesto, y en estricto cumplimiento del mandato judicial firme, se ha verificado, conforme a lo informado por la Oficina de Defensa Jurídica mediante Memorando N° D000085-2024-SERPAR-LIMA-ODJ, que el proceso judicial seguido por el Señor AVELINO ANDRES ESPIRITU PONCE, cuenta con la calidad de cosa juzgada, constituyendo un mandato de obligatorio cumplimiento para la entidad; asimismo, se ha acreditado la existencia de disponibilidad presupuestal para su ejecución, conforme a lo informado por la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° D000215-2026-SERPAR-LIMA-OPRE y validado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorando N° D000344-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM; en consecuencia, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos emitir el acto administrativo que disponga la reincorporación del citado servidor, en los términos establecidos por el órgano jurisdiccional competente y conforme al marco normativo vigente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General N° 088-2024/GG, de fecha 17 de setiembre de 2024, ampliadas mediante Resolución de Gerencia General N° 050-2025/GG, de fecha 11 de marzo de 2025; así como en el marco del Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Ordenanza N° 1784-MML y su modificatoria, y de conformidad con el Manual de Operaciones aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML, de fecha 11 de julio de 2024;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER la reincorporación del Señor **AVELINO ANDRES ESPIRITU PONCE**, a partir del 01 de abril de 2026, en el cargo de Operario de Mantenimiento de Áreas Verdes (SP-AP), de la Gerencia de Parques del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, debiendo desarrollar sus funciones en el Parque Zonal Huiracocha, con nivel remunerativo SOTF, percibiendo una remuneración mensual de S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 soles), así como los demás conceptos que correspondan conforme a ley, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral; con lo que se da cumplimiento al mandato judicial dispuesto en el Expediente Judicial N° 05460-2018-0-3207-JR-LA-02, recaído ante el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la responsable de remuneraciones de la Unidad Orgánica de Recursos Humanos del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, efectuar las gestiones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de que, en el marco de sus competencias, comunique su contenido al órgano jurisdiccional correspondiente, en cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al beneficiario, así como a las instancias correspondientes, para los fines de su conocimiento, registro y archivo en el legajo personal.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Servicio de Parques de Lima
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

